

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Establécese que el "Complemento Especial por prolongación de Jornada" pasará a integrar la "Boni ficación por Dedicación Funcional" para las Escuelas Hogares-y de Jornada Completa en los cargos de: Directores de Primera, de Segunda y de Tercera; Vicedirector; Asistente Social; Asistente Educacional, Secretario; Maestro de Grado y Maestro de-Jardín de Infantes.-

Artículo 2°: Establécese que el "Complemento Especial por Prolongación de Jornada", pasará a integrar la "Bonificación por Dédicación Funcional", para las Escuelas Comunes con Actividades Coprogramáticas.

Artículo 3º: Suprimense los complementos Especiales por Prolon gación de Jornada establecidos en Planillas Anexa IV de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, correspondientes
a: Directores de Primera, de Segunda y de Tercera, Vicedirector,
Asistente Social, Asistente Educacional, Secretario, Maestro -de Grado y Maestro de Jardín de Infantes; para Escuelas de Jornada Completa; comunes con Actividades Coprogramáticas y Escuelas Hogares.-

Artículo 4°: Por aplicación de los artículos l° y 2°, modifícan se los apartados III y V de la Planilla Anexa No.III de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, los que se regiránsegún índice de planilla anexa.-

Artículo 5°: Los índices establecidos por Dedicación Funcionalsegún artículo 4° para Escuelas Comunes con Activi
dades Coprogramáticas en los cargos del punto V apartado a) dela planilla anexa, serán computados únicamente cuando el docente se desempeñe en actividades coprogramáticas simultáneamentecon uno de los siguientes cargos: Maestro Especial; Maestro deSección de Jardín de Infantes; Maestro de Grado o Secretario; caso contrario se remunerará con el índice establecido como A-signación del cargo exclusivamente.-

Artículo 6°: Los docentes que se desempeñaban como Maestro de Actividades Prácticas en Escuelas Comunes con Acti
vidades Coprogramáticas, como único cargo, se remunerarán con el índice establecido para el Maestro Especial de Escuela común.-

Artículo 7º: Si a la fecha de entrar en vigencia la presente, -



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Tampa Sanciona con fuerza de

Ley:

11.

existen docentes con el cargo de Maestro de Actividades Prácticas en estado de disponibilidad con goce de haberes (Art. 21 Ley 496), se continuará remunerando con el índice establecido por la Norma Jurídica de Facto 1262 para el citado cargo.-

Artículo 8°:La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de Setiembre del año 1984.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los - - quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA

DE MARMEL JUSTO BALADRON
VICEGOGERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA SECRETANO XEGISLATIVO L. CHAMA DE DIPUTADOS PROTUNCIA DE LA PANTA



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

PLANILLA ANEXA

		Asig. d/	Ded.Ex-	Ded.Fun-	Indice
		Cargo	clusiva	ciones.	Total
III-	ESCUELAS HOGARES				
	Maestro Especial	418	-	_	418
	Maestro de Sec.J.Inf.	492	-	324	816
	Maestro de Grado	492	-	324	816
	Secretario	492	=	324	816
	Vice Director	492	-	569	1061
	Director de Tercera	492	-	591	1083
	Director de Segunda	492	=	624	1116
	Director de Primera	492	R. — .	673	1165
	Coord.de Esc.Hogar	492	319	471	1282
	Asistente Social	528 -	e -	324	852
	Asistente Educacional	528	_	324	852
TTT_	ESCUELAS DE JORNADA C	OMDI EMA			
111-	ESCUELAS DE JORNADA C	OMPLETA	200		
	Maestro Especial	418	_	-	418
	Mtro.Sec.J.Infantes	492	-	263	755
	Maestro de Grado	492	1_	263	755
	Secretario	492	_	263	755
	Vice Director	492	_	503	995
	Director de Tercera	492	_	525	1017
	Director de Segunda	492	_	558	1050
	Director de Primera	492	-	607	1099
	Coord.de Esc.J.Comple	ta492	319	471	1282
	Asistente Social	528	1=0	263	791
	Asistente Educacional	528	-	263	791
					, , ,



11.



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

PLANILLA ANEXA

V- :	ESCUELAS	COMUNES	CON	ACTIVIDADES	COPROGRAMATICA
------	----------	---------	-----	-------------	----------------

418	-	263	681
492	-	263	755
492	-	263	755
492	-	263	755
492	_	503	995
492	-	525	1017
492	_	558	1050
492	-	607	1099
492	319	471	1282
492	363	489	1344
	492 492 492 492 492 492 492	492 - 492 - 492 - 492 - 492 - 492 - 492 - 492 - 492 - 492 319	492 - 263 492 - 263 492 - 263 492 - 503 492 - 525 492 - 558 492 - 607 492 319 471

PRODUCIO MAURICIO GAZIA

SECREJARIO LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

PROVINCIA DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

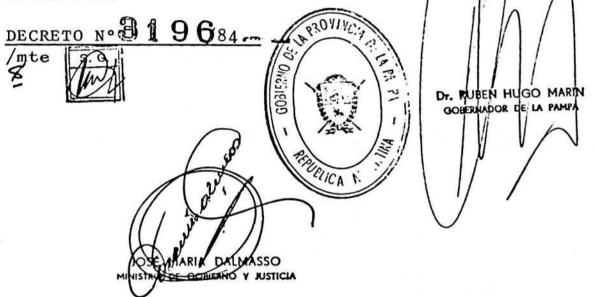
Expte. Nº 8824/84.-

SANTA ROSA, 2 0 NOV 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publíquese y

archívese.-



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 NOV 1984

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS NUEVE (809).-

sicilized cistant Fills
/mte



CANDIDO HIPOLITO DIAZ SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIO